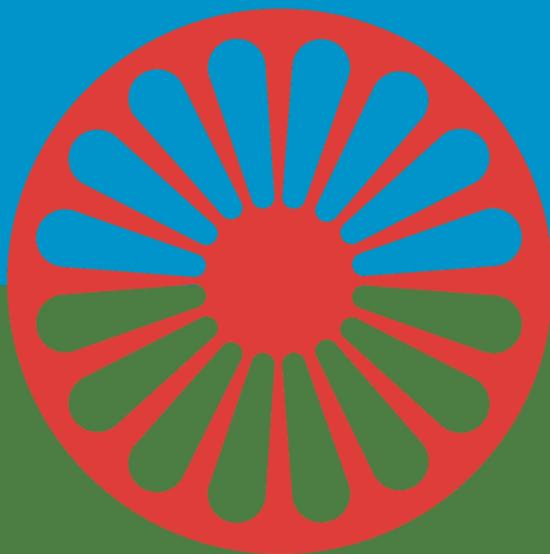


# Orientaciones generales para las víctimas

# Rrom o Gitanas

Decreto 4634 del 2011



UNIDAD PARA **LAS VÍCTIMAS**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

# Orientaciones generales para las víctimas

## Rrom o Gitanos

Decreto 4634 del 2011



### **Paula Gaviria Betancur**

Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

### **Julia Madariaga**

Directo Asuntos Étnicos Unidad para las Víctimas

### **Verónica Rodríguez**

Coordinación tema Gitano Unidad para las Víctimas

### **Pedro Santiago Posada Arango**

Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías  
DAIRM- MI

### **Investigación y Textos**

Ana Dalila Gómez Baos.

Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom, y Minorías

### **Oficina Asesora de Comunicaciones**

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

### **Agradecimientos**

kumpania de Sabana Larga (Atlántico), kumpania de Sampués (Sucre), kumpania de Sahagún (Córdoba), kumpania de San Pelayo (Córdoba), kumpania de Cúcuta (Norte de Santander), kumpania de Girón (Santander), kumpania de Envigado (Antioquia), kumpania de Ataco (Tolima), kumpania de Bogotá.

# ABC para el pueblo Rrom

Derechos de las víctimas  
Decreto 4634 de 2011

## Introducción

Esta guía busca que toda persona que la lea, conozca un poco más sobre el Pueblo Gitano, que se reconozca como etnia y nos comportemos en cumplimiento a esto, sobre cómo viven y cómo piensan y conciben el mundo, y su relación con él. Se acerquen a sus costumbres, sus realidades, la mirada que hacen de su día a día, y los efectos del conflicto armado, así como su larga discriminación a nivel mundial, por ahora a partir del Decreto poder conocer los derechos y orientar para hacerlos exigibles.

El pueblo Rrom o Gitano hace parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación, según lo establece el artículo 7 de la Constitución Política, y de acuerdo con sus elementos, valores culturales y étnicos se considera como otro pueblo que posee características que lo diferencian de otros y del resto de la sociedad mayoritaria: no reconocen un territorio como propio, poseen un idioma llamado Romanés, son *patrilineales* y *patrilocales*<sup>1</sup>, siguen una ley llamada *kriss Rromani*, tienen conceptos de tiempo y lugar diferentes conforme a sus usos y costumbres ancestrales, entre otros.

El pueblo Rrom posee una particular conciencia histórica al reivindicar principalmente el *aquí* y el *ahora*, se puede afirmar que es un pueblo que tiene una memoria del continuo presente. En esa dirección, los Rrom no tienen un concepto de planificación del futuro, sino una manera propia de definir procesos en su cotidianidad.

Esta memoria del siempre presente no ha sido impedimento para que el pueblo Rrom, a través del tiempo mantenga el *zakono* o *cultura* y los valores que los distingue de otros pueblos. El tiempo, por tanto, no es lineal ni se divide en momentos de pasado, presente y futuro.

El pueblo Rrom ejerce su autoridad a partir de la relación patriarcal con el grupo, es decir línea paterna. Su historia inmediata se remonta a dos generaciones y establece su pertenencia a través del Clan o *Vitsa* (*Vitcha*)<sup>2</sup>.

Por otra parte, el trabajo desarrollado por los hombres y mujeres<sup>3</sup> de conocimiento y sabias, pertenecientes al pueblo Rrom, se rige por principios éticos y de ayuda a otros seres humanos que se centran particularmente en<sup>4</sup>:

- Respetar la vida. Esto se traduce en el sencillo mandato de vivir y dejar vivir.
- Respetar la libertad y la naturaleza
- Tener la lucidez de saber esperar
- No despilfarrar los recursos
- Preferir morir con honra antes que vivir deshonrado
- Tener como lema ser feliz
- Agradecer las pequeñas cosas de la vida
- Dignificar a los mayores y glorificar a los hijos e hijas
- Respetar los pueblos y las cosas que se desconocen. Ser un instrumento permanente de paz.

<sup>1</sup> Patrilineal hace referencia a la pertenencia étnica que se establece a través del padre. Patrilocal corresponde a la cabeza de familia o *shero Rrom*, que es el padre y quien ejerce la autoridad en su entorno y, en algunas ocasiones, hace parte de la *Kriss Rromani* o justicia propia.

<sup>2</sup> Hace referencia a clanes particulares como los son *bolochock*, *mijhais*, *ghoso*, *bimbay*, *churon*, entre otros.

<sup>3</sup> A las mujeres gitanas sabias se les llama *dravani*.

<sup>4</sup> La magia como resistencia –Proceso Organizativo del pueblo RROM Gitano– de Colombia PRORROM, 2005.



## En dónde están los Rrom de Colombia

### Georeferenciación del pueblo Gitano o Rrom



#### Localización Kumpeñy en Colombia

1. Kumpania de Sabana Larga (Atlántico)
2. Kumpania de Sampués (Sucre)
3. Kumpania de Sahagún( Córdoba)
4. Kumpania de San Pelayo (Córdoba)
5. Kumpania de Cúcuta (Norte de Santander)
6. Kumpania de Girón (Santander)
7. Kumpania de Envigado (Antioquia)
8. Kumpania de Ataco (Tolima)
9. Kumpania de Bogotá
10. Kumpany Nariño

\*Estas kumpanias se encuentran registradas en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y minorías del Ministerio del Interior, en el marco del Decreto 2957 de 2010.

**Rueda de Carromato:** uno de los símbolos que identifica al pueblo Rrom en el mundo por el itinerario ancestral acorde al vínculo telúrico con su lugar de origen y de su peripio por el planeta. Originalmente este símbolo es del chakra de la India, sitio de donde tuvo origen el pueblo (Congreso: Unificación pueblo Rrom a través de Símbolos Identitarios en el Mundo. Londres, Inglaterra 1971).

# Erosión y pérdida cultural a causa del conflicto interno y de la violencia

La cultura es la columna vertebral del pueblo Rrom, conlleva la existencia de prácticas cotidianas de la kumpania, con respecto a los elementos que los diferencian de los grupos mayoritarios y de otros pueblos.

*“La cultura da para todo, desde una perspectiva del ser Rrom; es decir, en cuanto a la mirada en diversas dimensiones de la vida como en los oficios tradicionales, la salud, la educación, la economía, el aquí y el ahora,<sup>5</sup> la forma de vernos los unos a las otras, en ver pasar la vida y cómo las nuevas generaciones se apropian de nuestras raíces móviles que se afincan con el territorio a cuestras<sup>6</sup>”.*

En este sentido, se cuenta con elementos importantes y valiosos que permiten que el pueblo Rrom sea único; lamentablemente, el conflicto interno y la violencia han conducido al deterioro de dicha singularidad y a la pérdida cultural, pues sus causas han sido afectadas en sus kumpanya o comunidades.

<sup>5</sup>Ibidem.

<sup>6</sup>Ana Dalila Gómez Baos

Uno de los elementos identificativos del pueblo Rrom es la *itinerancia* que, más que un traslado físico y geográfico, representa una puesta ante la vida que se profundiza en su espiritualidad.

Es así como el nomadismo, que en el pasado se convertía en uno de los principales elementos del cual se nutría su cosmovisión, hoy se ha transformado en nuevas formas itinerantes, los efectos negativos del desplazamiento, la violencia o la situación de inseguridad en la nación, lo causaron.

El pueblo Rrom, como se ha mencionado, tiene dentro de sus características que lo identifican, el nomadismo, que se ha transformado en nuevas formas de trashumancia clasificadas en: **Nomadismo tradicional**, práctica en la que patrigrupos familiares lo realizan como parte fundamental de su ancestralidad; **Nomadismo circular**, actitud en apariencia errante por todos los territorios porque previamente se ha establecido un lugar fijo para llegar, debido a que muchas veces el Seré Rrom, luego de trasladarse con algunos miembros de su familia, regresa al sitio escogido, y por los que permanecen en el mismo lugar, como una especie de sedentarismo, en el que se han mantenido por un lapso largo de tiempo. De esta última característica, que es un elemento que los identifica, podría concluirse que no hay ningún tipo de desplazamiento por parte de este pueblo. **No obstante, es necesario aclarar que es muy diferente trasladarse por decisión propia a desplazarse bajo presión de amenazas. En este sentido, miembros Rrom también han sufrido el desplazamiento forzado a pesar de ser nómadas y por tanto también el Pueblo Gitano.**

La cultura en el pueblo Rrom se manifiesta en muchos aspectos de la vida cotidiana, desde la cultura, economía, salud, ambiente, educación, entre otras, estas dimensiones no se pueden ver desarticuladas con el derecho a la integridad étnica y cultural, son un todo. Es decir, si se habla en términos de los derechos tanto fundamentales como colectivos, estos son: Interdependientes, integrales, perennes y universales. En este caso la cultura hace parte de su condición étnica. El concepto que el gitano posee de la salud como pueblo Rrom, tiene una connotación diferente a la que tiene la sociedad mayoritaria, Cuando se habla de salud es necesario establecer que se refieren a la capacidad de transitar, moverse y trasladarse; sin este elemento los Rrom se enferman con más frecuencia, porque somatizan el no viajar, el no estar aquí o allá, lo que genera malestar en el alma y el cuerpo.

Para el tema de salud no se tiene en cuenta la prevención porque, desde la cosmovisión gitana, el tiempo es la construcción mental que se experimenta desde el presente, lo que se puede controlar, sólo se contempla: desde el ahora.

El concepto también es diferente en materia de educación, debido a que poseen una lógica de formación desde la misma kumpania (comunidad); es decir, la educación propia comienza desde el vientre. En este caso, los maestros son los padres, los abuelos, los parientes cercanos y lejanos. Por tal motivo, la educación occidental, carece de elementos importantes para su cultura, como son: La concepción del tiempo, (el ahora), las horizontalidades que se viven en la kumpania con respecto a la sociedad gitana, la libertad y otras importantes variables.

Debido a la prioridad que tienen los integrantes del pueblo Rrom de contar con unas mínimas bases en el sistema educativo, actualmente se ven en la necesidad de enviar a los niños y niñas a las escuelas,

sin estar muy convencidos de que sea lo mejor para su formación. No obstante, el conflicto ha impulsado la decisión de no enviar a los menores al colegio. Esto hace que exista una mayor dificultad para contar con los elementos básicos que les permitan defenderse en una sociedad mayoritaria y consolidarse en la kumpania.

La economía y la obtención de ingresos para el sostenimiento de las familias son algunos de los motivos para la práctica del nomadismo, por lo cual constituye un principio espiritual que obliga a familias enteras a moverse de un lado para otro. Sin embargo, el desplazamiento de la familia, en la actualidad, se ha reducido casi exclusivamente al del Seró Rrom y de algunos acompañantes, por razones de seguridad y de ahorro, para evitar el costo que implica trasladar a toda la familia.

Para la práctica de los oficios tradicionales como el comercio ambulante e informal, que constituyen un medio de subsistencia muy importante para el pueblo Rrom, el nomadismo es una particularidad étnica cultural muy valiosa, ya que es la principal característica que los identifica y el elemento central de la conciencia étnica de los Rrom como práctica ancestral. En consecuencia, los miembros o patrigrupos familiares de este pueblo se trasladan con frecuencia de un lugar a otro, como estrategia de pervivencia y medio de subsistencia, por lo que es recurrente la trashumancia por diferentes regiones del país para el ejercicio de las actividades económicas y productivas tradicionales; pero el conflicto interno hace que la entrada a los diversos territorios se convierta en un imposible para dichas prácticas económicas, lo que da como resultado un precario ingreso para la manutención de sus familias.

***“La amplia movilidad geográfica del pueblo Rrom, imprescindible para la realización de sus principales y más importantes actividades económicas, al ser de hecho notablemente constreñida, devino bien pronto en una creciente precarización económica de sus patrigrupos familiares, lo cual tuvo como correlato inmediato su alarmante empobrecimiento sociocultural; ello debido, entre otras razones, a que la disminución del flujo de los ingresos monetarios requeridos para el cumplimiento de ceremonias y rituales inherentes a su vida cultural, sobre todo aquellos relacionados con lealtades, prestigio y estatus, ocasionaron quiebres y debilitamientos en varios aspectos de sus valores identificativos”.<sup>7</sup>***

“La visión de nuestro territorio es diferente a la de otros grupos étnicos o personas del común que la miden por el tiempo que hayan vivido en la región o porque tienen un documento que los señala como propietarios. Nuestro territorio es todo aquel por donde circularon nuestros abuelos, comercializando sus animales y productos, viviendo y enseñando a nuestros padres todas esas rutas que han sido nuestro sustento y nuestro territorio desde nuestra cosmovisión gitana; educación que, de igual manera, nuestros padres nos han transmitido”.<sup>8</sup>

*Como resultado de la violencia, se está dando el fenómeno del confinamiento. Se resalta que para el pueblo Rrom existe un gran impacto al no poder entrar libremente a algunos territorios para realizar sus prácticas productivas y oficios tradicionales. En este caso, los Rrom se sienten secuestrados en su propio país, ya que la limitación de la trashumancia no se hace por temor a sufrir todos los embates que conlleva el conflicto interno.*

<sup>7</sup>Ibidem.

<sup>8</sup>Aporte realizado por el Representante de Sam pues al ABC gitano, Noviembre 2012.



*“Sin duda alguna no debieron ser pocos los desplazamientos no voluntarios realizados por algunos patrigrupos familiares a consecuencia del conflicto armado interno, que equivocadamente fueron explicados y comprendidos, tanto por las instituciones nacionales como por la sociedad mayoritaria, a partir de la tradicional personalidad errante que ha caracterizado al pueblo Rrom. Es así como varios de los casos de desplazamiento forzado, de los que fueron víctimas distintos patrigrupos familiares, terminaron a la postre por confundirse con las dinámicas propias de la movilidad del pueblo Rrom. Estos desplazamientos forzados, que pasaron desapercibidos para la institucionalidad, incidieron en los debilitamientos de las redes sociales de solidaridad, en la medida en que sobrecargaron exageradamente los dispositivos de reciprocidad y ayuda mutua puestos en marcha para acoger a los patrigrupos familiares victimizados”.*

“No solo ha sido eso. Hemos perdido nuestro patrimonio material que estaba representado en el oro que nos dejaron nuestros abuelos y padres. Igualmente, por causa de la guerra interna –que por cierto no es nuestra– desechamos nuestras viviendas tradicionales (carpas o campamentos) y nos hemos visto en la obligación de alquilar casas, cuyos arriendos, para poder pagarlos, muchas veces nos obligaron a dejar nuestro oro en las compraventas o casa de empeño”<sup>10</sup>.

La condición de víctima se reconoce ante el Estado con la inclusión en el Registro Único de Víctimas -RUV-, por tal razón, el primer paso es realizar la declaración ante el Ministerio Público.

La inclusión en el RUV, le permite a la población víctima tener acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación integral definidas en la Ley 1448 y los Decretos Ley, que para el pueblo Rrom corresponde al Decreto 4634.

# ¿Quién es Víctima?

Según el Decreto 4634 de 2011 se tiene en cuenta como víctimas al pueblo Gitano, a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido daños ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos. Las expresiones de violencia sufridas también son diferentes a la de los otros pueblos; por ello, tal vez, no es tan claro ni de fácil reconocimiento. Adicionalmente, las comunidades no se han acercado a declarar ni a denunciar para exigir sus derechos; por una parte, porque no conocen a qué tienen derecho, y también por ser coherente con sus costumbres de no ser visibles.

Este cuadro (gráfica 1) muestra el proceso para corroborar la pertenencia étnica desde un marco formal y desde la norma en el marco del Decreto 2957 de 2010.

Es muy importante tener en cuenta este gráfico a la hora de aplicar el enfoque diferencial a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom, ya que por diversas razones muchas personas que no son de este grupo étnico se hacen pasar por Rrom.

## En qué consiste el censo a las personas afectadas por hechos violentos, ante desplazamientos masivos?

En el evento que se presenten atentados terroristas o desplazamientos masivos que afecten al pueblo Rrom o Gitano, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, del funcionario o la autoridad que corresponda, y con el acompañamiento de la Personería Municipal, la autoridad o el representante de las kumpaño afectadas, deberá elaborar el censo de las familias y personas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano afectados en sus derechos.

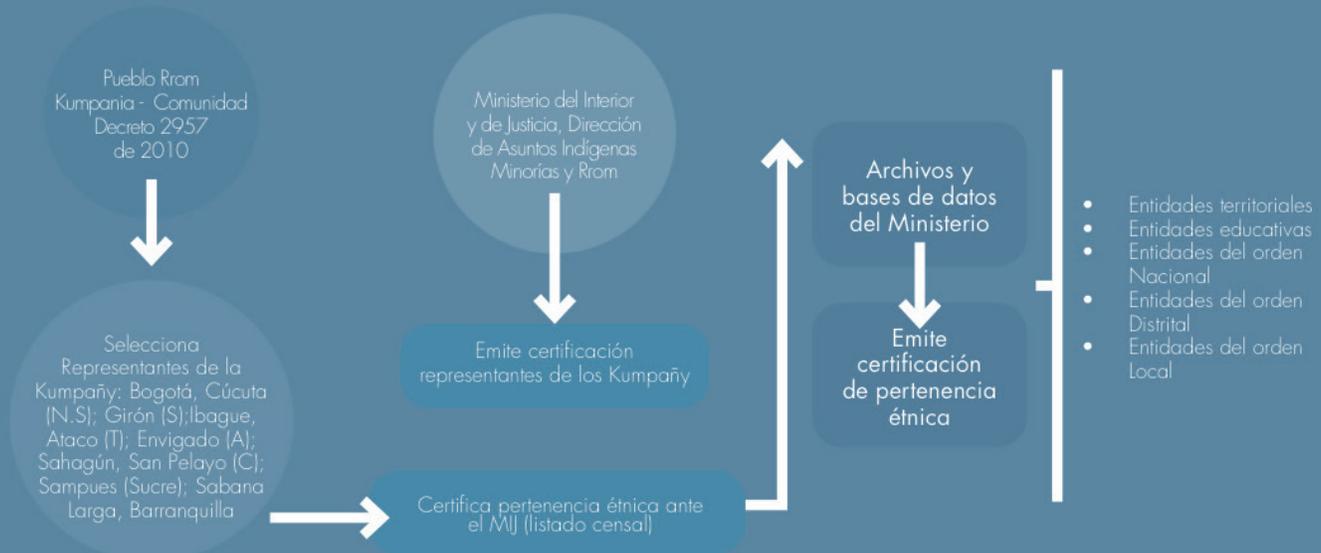
Dicho censo deberá contener información sobre el número, el nombre, la ubicación de las personas y las kumpaño afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad cultural, a la libertad de circulación, a sus bienes, así como el número diferenciado de individuos pertenecientes a las kumpaño para proceder a su registro. Dicho censo será remitido a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho.

<sup>9</sup>Ibidem

<sup>10</sup>Aparte realizado por un representante de la kumpaño de Sam pues a consecuencia del confinamiento por el conflicto. Noviembre de 2012.



**Proceso de certificación de miembros que hacen parte del pueblo Rrom –Gitano de Colombia para la formulación de políticas públicas con enfoque diferencial y acciones afirmativas.**



Elaborado: Ana Dalila Gómez

(gráfica 1)

# ¿Quién puede presentar la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas?

- Pueden acercarse de manera individual y colectiva al Ministerio Público todas las víctimas definidas en el Artículo 3 del Decreto 4634 de 2011, autoridades, miembros individuales o representantes de las kumpanya.
- El pueblo Rrom, como sujeto colectivo de derechos, es víctima cuando se le haya vulnerado sus derechos fundamentales y colectivos especiales. Para el caso del pueblo Rrom en nuestro país se concibe a todo su Pueblo como víctima y así las medidas de atención, asistencia y reparación deben cumplir con ello.
- En los casos de homicidio y desaparición forzada podrán hacer la solicitud las personas que hagan parte de su hogar o se encuentren dentro de los siguientes grados de parentesco y consanguinidad: cónyuge, compañero(a) permanente, pareja del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), primero civil de la víctima directa (hijos o padres adoptivos). En su defecto, quienes se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente (abuelos).

## Ruta para hacer la declaración de las víctimas:

1. La autoridad o representante de la kumpany, o la persona que se considere víctima, individualmente debe acercarse al Ministerio Público (defensoría, personería, procuraduría,) a rendir su declaración, identificándose como que se auto reconozca como miembro de esta etnia, siendo explícito en ello, narrar los hechos aclarando que es víctima del conflicto armado interno y que lo protege el Decreto 4634 de 2011. Puede, si es posible, aportar los documentos que soporten dichos hechos (por ejemplo: denuncias, notas de periódico, fotos, registro ante Justicia y Paz, etc.).
2. Después, el Ministerio deberá hacer llegar la declaración a la Unidad para las Víctimas para la verificación de los hechos victimizantes referidos.
3. La Unidad, una vez recibe la documentación, la revisa y analiza (proceso de valoración), se otorga o deniega la incorporación en el Registro Único de Víctimas y se expide el ACTO ADMINISTRATIVO.
4. La solicitud de inscripción en el Registro deberá formularse en el término de cuatro (4) años a partir de la vigencia del decreto, esto es del 09 de diciembre de 2011 para hechos victimizantes ocurridos desde el 1° de enero de 1985 y la vigencia del decreto, ello implica que tendrán para presentar declaración hasta el 9 de diciembre de 2015; y para hechos ocurridos con posterioridad al 9 de diciembre son dos (2) años a partir de la ocurrencia de los hechos; ej. Si sucedió el hecho victimizante el 10 de enero de 2012 hasta el 10 de enero de 2014.
5. En un término de cuatro (4) años, contados a partir de la promulgación del Decreto 4634 de 2011 para aquellos sujetos colectivos que hayan sido victimizados con anterioridad a este momento, y de dos (2) años, contados a partir del momento en que ocurrió el hecho con respecto a aquellos acaecidos con posterioridad a la vigencia del Decreto.

## ¿Por qué los Rrom son víctimas del conflicto armado interno?

El conflicto armado interno afecta la economía de los Rrom, ya que no permite el traslado y venta de sus productos en el país, de manera libre como ya se ha informado, lo que perjudica a este grupo étnico

en todos los sentidos de la vida y, como es lógico, a uno de sus sellos particulares: la libre circulación, que se restringe de manera notoria. El principal fenómeno producto del conflicto para el Pueblo Gitano por sus costumbres propias es la restricción a la libre circulación como hecho asociado al desplazamiento: *“Se configuraron territorios del país en los cuales los Rrom ejercían sus actividades económicas tradicionales, donde por miedo –ya sea derivado efectivamente de factores objetivos o fundado en factores subjetivos– ya no circulan o no lo hacen con la frecuencia e intensidad con que antes lo hacían varios patrigrupos familiares, atemorizados por las acciones de los grupos armados ilegales que constantemente les extorsionaban a cambio de dejarlos trabajar o que abiertamente les robaban sus mercancías y productos. Por tal razón, los Rrom optaron por bajar la intensidad, amplitud y frecuencia de su itinerancia –hasta casi reducirla a la mínima expresión–, con lo que redes y rutas que pacientemente se habían construido en ejercicio de la itinerancia ancestral quedaron desactivadas. Esta situación ha sido asumida por algunas kumpeñy (asociaciones de patrigrupos familiares Rrom), como una suerte de confinamiento que, al impedirles la movilidad, ha redundado negativamente en sus actividades económicas tradicionales. Paradójicamente, mientras el número de desplazados en el país creció vergonzosamente, los Rrom, que por su naturaleza se desplazan de un lugar a otro, no lo pudieron hacer como antaño lo hacían”.*<sup>11</sup>

Para el pueblo Gitano o Rrom y de acuerdo a la consulta previa generada, es común la evidencia de hechos con impacto sobre su integridad cultural, tales como:

- Restricción a la libre circulación. Implica que por ser itinerantes, sus actividades comerciales, como práctica económica, no la puedan ejercer en algunas zonas de manera voluntaria. Artículo 9 Decreto Ley 4634/2011.
- Extorsión
- Desaparición
- Señalamiento

Dado lo anterior el Estado junto con los diferentes representantes se dieron a la tarea de construir bajo consulta previa el Decreto para hacer exigible la reparación para el pueblo gitano.

<sup>11</sup>YOSKA BIMBAY. “Se nos encogió el país”: De cómo un pueblo nómada terminó confinado por el conflicto armado. 13 de octubre de 2009. <http://www.actualidad.hemeracomunicar.org/> [Revisado: 13 de octubre de 2009].

## DECRETO 4634 DE 2011

*“Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”.*

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011, se faculta al señor presidente en el artículo 205 para expedir por medio de decretos con fuerza de ley, la regulación de los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, Rrom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

### ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Decreto 4634?

El presente decreto regula el ámbito de aplicación, en el marco del conflicto armado, en lo concerniente a la atención, asistencia, reparación de las víctimas, restitución de tierras, con base en los derechos fundamentales y colectivos de las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano (Artículo 2).

# Política de Atención y Reparación Integral?

La Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas es, desde enero del 2012, la entidad que nació con esta nueva Ley y sus Decretos Ley para acompañar y facilitar el proceso de reparación tanto individual como colectiva, y que en coordinación con todas las entidades del Sistema Nacional de Reparación (SNARIV) deberá garantizar el debido procedimiento.

*Este camino se recorre de manera conjunta, acorde a los tiempos, lugares y formas culturalmente aceptadas por el pueblo Gitano; por ello, todo será consultado con las autoridades, pero también gracias al aporte de los más antiguos con conocimiento histórico de su pueblo para poder narrar y reconstruir quienes son, hacia dónde quieren llegar como pueblo, y así lograr un plan conjunto de reparación colectiva (Artículo 15).*

*Cuando la autoridad Rrom o Gitana o el representante de las kumpaño no estén presentes al momento de realizar el censo, esta nombrará a un representante que estará habilitado para realizar el censo (Artículo 52). Decreto Ley 4634/2011*

### ¿Qué es la ATENCIÓN Y ASISTENCIA?

**¿Qué se entiende por Asistencia?:** Es el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

**¿Qué se entiende por Atención?:** La acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación, de acuerdo a sus características étnicas y culturales.

**¿Cuándo se puede acceder a la Atención Humanitaria?:** La Atención Humanitaria se entrega a las víctimas del desplazamiento forzado, y está compuesta de tres fases: Inmediata, Emergencia y Transición.

- **Atención Humanitaria Inmediata:** Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad



acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. Sus componentes son alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, alojamiento transitorio. Es responsabilidad directa de las Alcaldías Municipales.

- **Atención Humanitaria de Emergencia:** Es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima. Sus componentes son: alimentación, alojamiento temporal, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina. Es responsabilidad de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- **Atención Humanitaria en Transición:** : Es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia. Sus componentes son: Alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal. Es responsabilidad de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el componente de alojamiento y del ICBF en el de alimentación.

### ¿Cuándo se puede acceder a la Ayuda Humanitaria?

Art. 49. La asistencia y atención integral deberá garantizar y atender a las especiales necesidades del pueblo Rrom y al impacto que las violaciones producen en sus individuos y en su pervivencia como pueblo y como Kumpany, con el objetivo de garantizar su tejido social y estabilidad socioeconómica de conformidad con los usos y costumbres, la *kris* romani y bloque de constitucionalidad.

La Ayuda Humanitaria se entrega a las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado, Existen dos tipos: La inmediata que entrega la alcaldía municipal y la ayuda humanitaria que entrega directamente la Unidad para las Víctimas.

- **Ayuda humanitaria inmediata.** Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho. Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

*Parágrafo: el diseño de los procedimientos y componentes de la ayuda humanitaria variaran de acuerdo a cada kumpany o de sus víctimas individualmente consideradas y se deberá realizar con la participación de las respectivas kumpany.*

- **Ayuda humanitaria para hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado.** La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas suministra, por una sola vez desde la inclusión en el Registro Único de Víctimas, hasta una suma máxima equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

### ¿Cuáles son las medidas de asistencia?

Las medidas de asistencia, de acuerdo con lo establecido en el CONPES 3726, buscan restablecer los derechos de las víctimas y garantizar las condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política, a través de un conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros.

- **Identificación: Registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía.** De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional, la identificación es el derecho de todo ser humano a ser reconocido en su personalidad jurídica.

La ausencia de documentos de identificación genera dificultades para la inscripción de las víctimas en los programas y servicios ofrecidos por el Estado.

**Entidad Responsable:** Registraduría General de Estado Civil

- **Libreta militar:** De acuerdo con el Artículo 140 de la Ley de Víctimas y el Artículo 178 del Decreto 4800 de 2011, la exención de la prestación del servicio militar es considerada como una Medida de Satisfacción (la cual hace parte de las medidas de Reparación). Por su parte, la expedición de la Libreta Militar definitiva para las víctimas hace parte de la medida de identificación en el marco de las medidas de asistencia, ésta constituye un documento de identificación para los hombres entre los 18 y 50 años de edad. Por este motivo, la Unidad para las Víctimas debe facilitarle a éstas el acceso a dicha medida en la atención prestada por el Ministerio de Defensa a través de sus Distritos Militares.

**Entidades Responsables:** Ministerio de Defensa – Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (Distritos Militares).

- **Salud:** Se entiende como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria y que son brindadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las Entidades Territoriales de Salud. Incluye la totalidad de las actividades, intervenciones y procedimientos en sus componentes de promoción, prevención, tratamiento que permitirá a la población víctima afectada recuperar su integridad física, emocional y psicológica.

**Entidad Responsable:** Ministerio de Salud y Protección Social – Secretarías de Salud, SGSSS.

- **Educación:** Es responsabilidad de las autoridades asegurar que las víctimas del conflicto armado, y en particular que los niños, niñas y adolescentes, reciban educación gratuita y obligatoria en los niveles preescolar, básica y media, de acuerdo con su identidad cultural, idioma y religión.

**Entidades Responsables:** Ministerio de Educación - Secretarías de Educación.

- **Reunificación Familiar:** De acuerdo con la ley 1448 de 2011, es un derecho de las víctimas “la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar” (artículo 28).

En el marco del decreto 4800 de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– debe garantizar la atención integral en lo relacionado con este derecho para el reintegro de niños, niñas y adolescentes quienes como consecuencia del hecho victimizante se encuentren separados de su hogar.

**Entidad Responsable:** ICBF

- **Asistencia Funeraria:** Art 53. Establecen que los familiares de las personas que hayan fallecido como consecuencia de violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno tienen derecho a recibir asistencia funeraria cuando no cuenten con los recursos para sufragar los gastos correspondientes. Esta asistencia se refiere también a los costos del desplazamiento, hospedaje y alimentación durante los procesos de entrega de cuerpos o restos de personas desaparecidas. La responsabilidad de entregar esta asistencia es de las entidades territoriales.

*Parágrafo:* los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto de su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima reside.

Es responsabilidad de la Unidad para las Víctimas definir los criterios para la entrega de esta ayuda. Adicionalmente, deberá implementar en conjunto con las Entidades Territoriales, un esquema de acompañamiento y realizar el seguimiento y monitoreo a la adecuada asignación y entrega de los recursos que comprende la asistencia funeraria.

**Entidades Responsables:** Entes Territoriales, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

- **Orientación Ocupacional / Generación de Ingresos:** Está relacionado con el apoyo para el auto sostenimiento y la estabilización socioeconómica de la población desplazada, que estableció la Corte Constitucional. De acuerdo con la sentencia T025 de 2004, es deber del Estado “identificar con la plena participación del interesado (...) sus necesidades particulares, sus habilidades y conocimientos, y las posibles alternativas de subsistencia digna y autónoma a las que puede acceder en el corto y mediano plazo, con miras a definir sus posibilidades concretas para poner en marcha un proyecto razonable de estabilización económica individual, de participar en forma productiva en un proyecto colectivo, o de vincularse al mercado laboral”.

La orientación ocupacional, como medida de asistencia, forma parte del componente de generación de ingresos que compete al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV) y que se complementa con los programas de empleo rural y urbano y proyectos productivos. Estos últimos, constituyen medidas que trascienden la asistencia y se enmarcan en el proceso de reparación.

**Entidades Responsables:** Sena, DNP, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras.

# Qué es la Reparación Integral para el pueblo Gitano?

El concepto de reparación para el pueblo Rrom y sus miembros individualmente considerados, *se entenderá como el restablecimiento del equilibrio y la armonía de este pueblo, vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial. De la dimensión inmaterial forman parte los fundamentos espirituales, culturales, ancestrales y cosmogónicos, entre otros.*

Dicho restablecimiento se entenderá como un proceso que incorpora un conjunto de medidas y acciones transformadoras, justas y adecuadas dirigidas a fortalecer la autodeterminación y las instituciones propias, garantizar el goce efectivo de todos los derechos y restablecimiento de los mismos en caso de que hayan sido vulnerados.

La Unidad acompañará en todo el proceso a las víctimas desde que realiza su declaración. Este acompañamiento consiste en realizar una conversación presencial, cálida y confidencial, con personal capacitado, dispuesto en todos los puntos de atención de la Unidad en el nivel territorial a elaborar, de manera conjunta y participativa, un plan de vida que integre, de acuerdo a las necesidades y consecuencias de los hechos victimizantes de carácter individual o familiar, una planeación de inversión y todas las medidas dependiendo de los hechos victimizantes.

La reparación comprenderá las medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material y simbólica, con enfoque diferencial. Estas medidas deben contribuir a garantizar la permanencia cultural y la pervivencia de lo Rrom como pueblo, conforme a *su O lasha lungo drom o el Plan del Buen Largo Camino, oral o escrito su ordenamiento ancestral, su cosmovisión y al sistema normativo propio o la Kriss Romaní.*

Por reparación simbólica se entiende las actuaciones y medidas realizadas a favor de las víctimas, que tienden a reconocer el daño causado y a asegurar la preservación de la memoria histórica. Igualmente, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público, el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, el derecho a la justicia y a la verdad hacen parte de la reparación integral de las víctimas.



# Qué es la indemnización administrativa

Busca que a partir de los diferentes hechos el Estado acompañe y repare a las víctimas para lograr un mejor futuro, un proyecto de vida. Es una compensación económica que le entrega el Estado individualmente a una víctima. Su monto es variable y los criterios diferenciales para la determinación de dichas indemnizaciones serán: el grado de vulneración, la afectación diferencial, la equidad aplicable a la distribución del monto total, asignado al universo de víctimas y el impacto producido por los daños producidos a la víctimas. En el caso de población en situación de **desplazamiento forzado**, la indemnización administrativa se entrega, por núcleo familiar, en dinero o través de un subsidio integral de tierras, una permuta de predios, la adquisición y adjudicación de tierras, la adjudicación y titulación de baldíos, los subsidios de vivienda de interés social rural (para mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda o saneamiento básico) o subsidios de vivienda de interés social urbano (para mejoramiento o construcción de vivienda nueva).

## ¿En qué consiste la Indemnización por vía administrativa?

Las personas que hayan sido inscritas en el Registro Único de Víctimas podrán solicitarle a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la entrega de la indemnización administrativa a través del formulario que disponga para el efecto, sin que se requiera aportar documentación adicional, salvo datos de contacto o apertura de una cuenta bancaria o depósito electrónico, si la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas lo considera pertinente. Desde el momento en que la persona realiza la solicitud de indemnización administrativa, se activará el Programa de Acompañamiento para la Inversión Adecuada de los Recursos.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas entregará la indemnización administrativa en pagos parciales o en un solo pago total, atendiendo a criterios de vulnerabilidad y priorización.

Para el pago de la indemnización administrativa, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no deberá sujetarse al orden en que sea formulada la solicitud de entrega, sino a los criterios contemplados en el desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad, para una reparación efectiva y eficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del presente decreto.

Si la víctima no acepta la indemnización administrativa y el Estado es condenado judicialmente a repararla, de la condena se descontará el dinero que la víctima haya recibido de cualquier entidad y el valor monetario de los predios que le sean restituidos.

Las indemnizaciones a grupos étnicos como indígenas y Rrom se entregarán en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), de manera que contribuyan efectivamente a la reparación integral del pueblo Rrom. Se tendrá en cuenta que los fondos se destinarán preferentemente a programas, planes o medidas de fortalecimiento cultural, social, económico, político y organizativo, y al Plan del Buen Largo Camino del pueblo Rrom, que serán preferiblemente colectivos. Cada kumpanya está facultada para administrar sus recursos a través de sus representantes, autoridades u organizaciones Rrom, y por medio de un mecanismo de rendición de cuentas de las autoridades, representantes Rrom y organizaciones Rrom que ejecuten estos recursos ante las kumpanya. Igualmente, se establecerán procedimientos para que las autoridades hagan seguimiento a que la ejecución de los recursos responda efectivamente a los objetivos, planes y programas concertados con el pueblo Rrom.

## ¿En qué consisten las medidas de Rehabilitación?

Es el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigido al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas, tanto individual como colectivamente, para que vuelvan a desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral, social, y ejercer sus derechos y libertades básicas.

Estas medidas deben: responder a las necesidades de las víctimas, sus familias y la comunidad; tener en cuenta la perspectiva de género y las características culturales, religiosas, sociales y étnicas; integrar a los familiares de las víctimas, y estimular acciones de discriminación positiva a favor de las mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidades.

En estas medidas es fundamental el programa de atención psicosocial y salud integral.

## ¿En qué consisten las medidas de Satisfacción?

El estado garantizará medidas de satisfacción para el pueblo Rrom o Gitano y sus kumpanya, tendientes a restablecer las condiciones culturales, sociales y económicas, además de mecanismos para difundir la verdad sobre los hechos acaecidos del modo, tiempo y lugar estimen adecuados para su sociedad y cultura.

Las medidas de satisfacción también son aquellas que buscan restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, con la participación de todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral.

Además, incluyen el esclarecimiento de los hechos y la sanción a los responsables para evitar su impunidad.

Por su naturaleza, las siguientes medidas proporcionan bienestar y mitigan el dolor de la víctima:

- Realizar actos conmemorativos y construir monumentos públicos.
- Apoyar la reconstrucción del tejido social.
- Divulgar los relatos de las víctimas sobre los hechos, siempre y cuando no provoquen más daño ni generen peligro para la seguridad.
- Contribuir a la búsqueda de desaparecidos y colaborar en la identificación y exhumación de cadáveres.

- Investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones de derechos humanos y reconocer públicamente su responsabilidad.
- Esas medidas y otras similares deben contar con la participación y aprobación de las víctimas, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y en la Ley, y teniendo siempre en cuenta el enfoque diferencial.

### ¿Qué son las garantías de no repetición?

Las garantías de no repetición han de incluir medidas internas de fortalecimiento propio y medidas externas encaminadas a evitar las violaciones se vuelvan a producir. Son el resultado de medidas que el Estado adopta para evitar que ocurran de nuevo violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

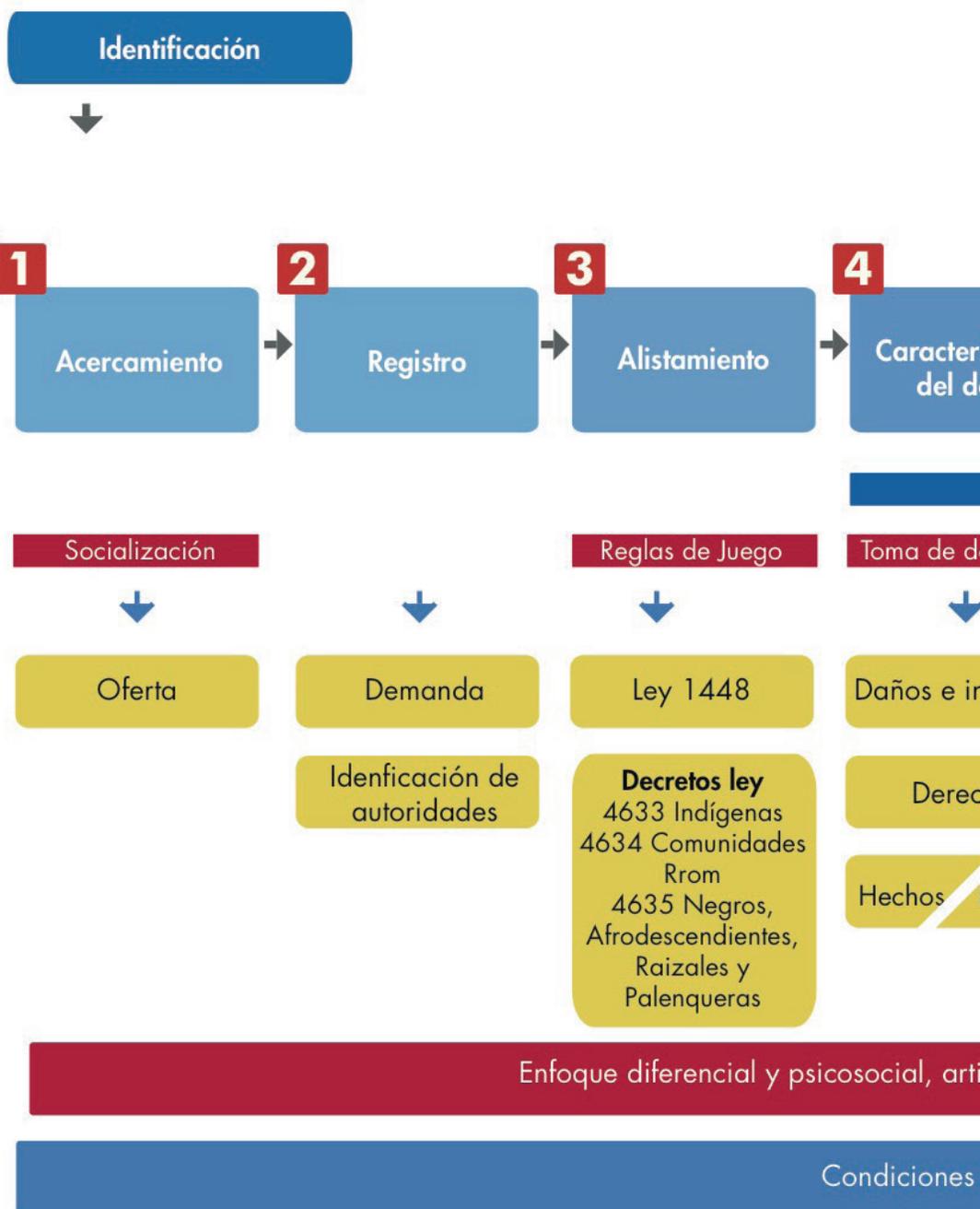
El Estado, en coordinación con las autoridades, representantes y organizaciones Rrom adoptará, entre otras, las siguientes garantías medidas de no repetición:

- El conocimiento de los funcionarios de la rama judicial y la Fiscalía General de la Nación sobre los derechos del pueblo Rrom y la Jurisdicción Especial Rrom.
- Protección a las autoridades, representantes y organizaciones del pueblo Rrom, a los profesionales, asesores y facilitadores del derecho a la salud, a los educadores y a los facilitadores de otros sectores conexos, así como a los defensores de derechos humanos.
- Diseñar una estrategia para educar en los códigos de conducta, normas éticas, respeto a los usos y costumbres a la Kriss Romaní, la diversidad y autonomía y, en particular, las normas internacionales a los funcionarios públicos, y entre ellos, al personal de las fuerzas armadas y de seguridad, de los establecimientos penitenciarios, de los medios de información y de los servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales y promover la observancia de estas normas.
- Establecer normas y procedimientos sancionatorios aplicables contra funcionarios públicos que infrinjan dolosa o negligentemente sus deberes constitucionales, en especial el de protección y respeto de los derechos del pueblo Rrom.
- Dotar de capacidad técnica y financiera al Ministerio Público para promover y acompañar procesos judiciales y de investigación en contra de empresas y funcionarios que hayan contribuido a la violación de los derechos del pueblo Rrom.
- Fortalecer los organismos de control, en especial las delegaciones de grupos étnicos para fomentar la inclusión del pueblo Rrom en estas instancias.
- La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación. Esta pedagogía deberá promover la comprensión de la particular victimización que sufrieron las víctimas de que trata el presente Decreto y así contribuir a garantizar el respeto por la pluralidad étnica y la multiculturalidad.
- Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa Presidencial para la Atención Integral contra Minas Antipersonal.
- Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial para las víctimas de que trata el presente Decreto así como a los miembros de la Fuerza Pública. Esta estrategia debe incluir herramientas que permitan superar las condiciones discriminación histórica de estas víctimas.
- Fortalecimiento de la participación efectiva del pueblo Rrom, en sus escenarios comunitarios, sociales y políticos, para contribuir al ejercicio y goce efectivo de sus derechos culturales.
- Difusión de la información sobre los derechos de las víctimas de que trata el presente Decreto radicadas en el exterior.
- Reunificación de las Kumpañi que hayan sido fracturadas a causa del conflicto armado.
- La reintegración con respeto a la diversidad cultural de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a sujetos colectivos étnica y culturalmente diferenciados, que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley.
- La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales que afectan las víctimas de que trata el presente Decreto. Estos mecanismos podrán ser introducidos en programas educativos que fortalezcan las competencias ciudadanas que ayuden a la resolución pacífica de conflictos de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- Diseño e implementación de estrategias de pedagogía en empoderamiento legal para las víctimas de que trata el presente Decreto.
- Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en Capítulo I del Título I de este Decreto ley.
- Desmovilización y desmantelamiento de grupos armados al margen de la Ley.
- Verificación de los hechos y difusión pública y completa de la verdad (siempre y cuando no provoquen más daños a la víctima o a los testigos, ni generen inseguridad para ellas).
- Sanción a los responsables de los hechos victimizantes y prevención de esos hechos.
- Medidas especiales de protección (para mujeres, niños, niñas y adolescentes, líderes sociales o sindicales, defensores y defensoras de derechos humanos).
- Medidas para superar estereotipos que favorecen la discriminación, especialmente contra la mujer, o que estimulan la violencia contra ella en el marco del conflicto.

Con todas estas medidas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, espera atender de manera adecuada a todas las víctimas por el conflicto armado en Colombia, que permita que los grupos o individuos étnicos Rrom afectados, conozcan a través de esta cartilla los procedimientos y sus Derechos para que puedan exigirlos.



# Ruta de operativa de Reparación Colectiva Etnicos





...culación institucional y participación

...de seguridad

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea Gratuita Nacional **01800091 11 19**  
Bogotá **426 1111**

Síguenos en:

-  [/unidadvictimas](https://www.facebook.com/unidadvictimas)
-  [youtube.com/upariv](https://www.youtube.com/upariv)
-  [@unidadvictimas](https://twitter.com/unidadvictimas)
-  [photos/unidadvictimas](https://www.instagram.com/photos/unidadvictimas)



UNIDAD PARA **LAS VÍCTIMAS**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN